

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 26 de noviembre de 1886.

NUMERO 127.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Noviembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 26.—Los Desposorios de la Virgen Santísima.—San Pedro Alejandrino; san Conrado, ob. de Constanza; san Fausto, mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Autógrafo.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cartera de Gracia.  
Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdo.

Cartera de Instrucción Pública.  
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.  
Acuerdo.—Licitación.

Administración Judicial.  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Comunicado.

##### Anuncios

#### SECCION OFICIAL.

### AUTOGRAFA

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA  
CONSTITUCIÓN REY DE ES-  
PAÑA Y EN SU NOMBRE Y  
DURANTE SU MENOR  
EDAD

DOÑA MARÍA CRISTINA

REINA REGENTE DEL REINO ETC.  
ETC. ETC.

Al Presidente de la República de Costa Rica.

*Grande y Buen Amigo:*

He sabido con satisfacción, por la carta que me habéis dirigido, que habéis sido elevado á la primera Magistratura de esa República. Os felicito sinceramente por la prueba de confianza que debéis á vuestros conciudadanos y me complazco en aseguraros que veré con placer afianzarse y estrecharse durante vuestro Gobierno la

gencia que tan útil es á los mútuos intereses de España y de la República de Costa Rica. En tal confianza aprovecho esta ocasión para expresaros la amistad y el aprecio con que soy,

*Grande y Buen Amigo,*

*Vuestra Buena Amiga,*

MARÍA CRISTINA.

SEGISMUNDO MORET.

En el Palacio de San Ildefonso,  
á 15 de Agosto de 1886.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 59.

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1886.

En la solicitud presentada por el reo Alejandro Garro y Marín, para que se le conmute por confinamiento la pena de presidio que se le impuso por el delito de lesiones, atendiendo á las razones en que se funda el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, y de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

#### RESUELVE:

Conmutar por confinamiento en la villa del Paraíso, la pena de presidio á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado  
en ejercicio del Poder Ejecutivo.  
RODRÍGUEZ.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 24 de noviembre de 1886.

Tomada en consideración la solicitud de Pedro Ramón Arias para que se le rebaje parte de la pena de presidio á que se le condenó por el delito de hurto, y resultando de los respectivos informes que el peticionario es acreedor á la gracia que solicita, por haber llenado los requisitos exigidos por el artículo 111 del Código Penal, de acuerdo con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

#### RESUELVE:

Rebajar la quinta parte de la pena de presidio impuesta á Pedro Ramón Arias, por el expresado delito.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado  
en ejercicio del Poder Ejecutivo.

RODRÍGUEZ.

Nº 61.

Palacio Nacional

San José, 23 de noviembre de 1886.

Vista la instancia del señor Francisco Solera, para que se le conmute por multa la pena de reclusión á que fué condenado por el delito de introducción fraudulenta de dinamita, y considerando: que según el artículo 1º de la ley de 11 de mayo de 1880, mientras se construye una penitenciaría donde deban descontarse las penas de presidio interior y reclusión, ésta puede conmutarse por la de multa, de acuerdo con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia y con los artículos 56 y 109 del Código Penal, y 125 del Código Fiscal, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

#### RESUELVE:

Conmutar por multa la pena de reclusión impuesta al solicitante, por el delito relacionado, en la proporción de un peso por cada día de reclusión.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado  
en ejercicio del Poder Ejecutivo.

RODRÍGUEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 203.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 24 de 1886.

De acuerdo con la nota dirigida á esta Secretaría por el Gobernador de esta provincia, con fecha 25 de octubre último,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

#### ACUERDA:

Aprobar el siguiente detalle que por orden de la Corporación Municipal de Escazú se levantó para la reparación del puente llamado "Las Mulass" sobre el río Virilla.

#### DETALLE.

Don Lino Marín . . . . .	\$ 25-00.
„ Julián Vázquez . . . . .	„ 25-00.
„ Ignacio id. . . . .	„ 12-50.
El dueño de la hacienda denominada "De Los Trejos . . . . .	„ 200-00.
Don Carlos Carrillo . . . . .	„ 25-00.
Los otros vecinos hábiles, trabajo personal calculado á cincuenta centavos por jornal . . . . .	„ 87-50.
<b>Suma . . . . .</b>	<b>\$ 375-00.</b>

Publíquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

LIZANO.

#### Cartera de Instrucción Pública.

Nº 164.

Palacio Nacional.

San José, 25 de noviembre de 1886.

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

#### ACUERDA:

Nombrar una comisión *ad honorem* compuesta de los señores Doctor don Rafael Machado, don Francisco M. Iglesias y Licdo. don Ezequiel Gutiérrez, para que presencie los exámenes de prueba del Instituto Universitario, que comenzarán el día 1º de diciembre próximo, y presente á la Secretaría del ramo un informe acerca de su resultado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

LIZANO

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 25 de 1886.

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

#### ACUERDA:

La Secretaría de Hacienda procederá á convocar licitadores para la provisión del tabaco breva que debe consumirse en la República en el próximo año de 1887.

Fíjase en ciento cincuenta cajas de á 25 kilos peso neto, la cantidad que de aquel artículo debe entregarse mensualmente en las Adua-

nas de Limón y Puntarenas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

### ARAGÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo Supremo de esta fecha n.º 118, la Secretaría de Hacienda convoca licitadores para la provisión del tabaco breva que debe consumirse en la República durante el próximo año de 1887.

La entrega del artículo deberá hacerse mensualmente, por partidas de á ciento cincuenta cajas, de las cuales se consignarán ciento veinte en la Administración de la aduana de Limón y treinta en la Administración de la aduana de Puntarenas. Las cajas deberán arreglarse de manera que cada una contenga 25 kilos peso neto en *tabletas* de 50 gramos, y vendrán además numeradas por partidas y señaladas con la marca del Gobierno.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en este despacho hasta el día 10 de diciembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más ventajosa á los intereses del Gobierno.

Palacio Nacional.—San José, noviembre 25 de 1886.

10 v. 1

## ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Lunes 22.

1.—En el juicio seguido por don Santiago Güell contra Antonio Jiménez, se señaló para la vista las doce del veinticuatro del mes en curso.

2.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por Mercedes Bolaños, de la sentencia dictada en el juicio que contra él sigue Anselmo Alfaro, sobre servidumbre.

3.—Se señaló las doce del veinticinco del corriente para la vista del juicio de denuncia de un terreno baldío hecho por Manuel Ramirez, y en que es opositor don José M.º Hidalgo.

4.—En el juicio establecido por Pascual Ancha contra Isidro Acosta, sobre rescisión de un contrato, se declaró sin lugar la nulidad alegada, sobre competencia de jurisdicción del Juez que falló; y se aprobó la sentencia de segunda instancia, siendo de cargo del suplente las costas de tercera.

Martes 23.

1.—En el juicio á que se refiere el número 2 del día de ayer, se admitió la súplica interpuesta.

2.—Se mandó devolver al Juez de Hacienda Nacional el expediente sobre liberación de una deuda, solicitado por el Presbítero Francisco Piedra, para que certifique *apud acta* una nota del Ministerio de Hacienda.

3.—En la queja interpuesta por Juan Picado Gamboa contra el Juez árbitro testamentario en la mortuoria de Jacinto Ureña, por retardación de justicia, se mandó pedir á dicho Juez el expediente respectivo, *ad effectum videndi*.

4.—Se señaló las doce del treinta del corriente para la vista del juicio seguido por Julián Torres contra Manuel Antonio Gallegos y José Montoya Bustamante.

5.—En la causa seguida contra Ramón Rodríguez Monestel por lesiones, se le condenó á sufrir lo pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, en lugar de un año y ocho meses de presidio interior menor que le había impuesto la sentencia de primera instancia; y además las penas accesorias á la primera de que se hizo referencia.

Miércoles 24.

1.—Se señaló las doce del día dos del próximo mes de diciembre para la vista del juicio seguido por don Manuel Solera Arias contra don José Lorenzo Madrigal, sobre preferencia para ser nombrado curador del inhábil Marcelino Solera.

2.—También se señaló para la vista del juicio establecido por Luis Vedoya contra Dámaso Salazar, las doce del día primero del entrante mes.

3.—Se proveyó autos en la causa contra Juan Peñaranda, por fabricación clandestina de aguardiente.

4.—En la causa á que se refiere el número anterior, se aprobó el auto de sobreseimiento.

5.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la causa seguida contra José González Barrantes, por hurto.

San José, noviembre 24 de 1886.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Secretario.

#### Sala segunda.

Martes 23.

1.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por don Nicolás Cubero en que acusa rebeldía á la señora Andrea Granados, en la tercería que ha establecido el señor Bernardo Mora, en ejecución que dicho señor Cubero sigue contra el señor Francisco Carpio.

2.—A solicitud de don Luis Batres se mandó tomar razón de unas escrituras que obran en la ejecución que le estableció á don Manuel Dengo, por el otorgamiento de una escritura.

3.—Se señaló las doce del día veintiséis del corriente mes, para la vista de revisión de costas, en el juicio entre Juan Madrigal y Jesús Asofeifa sobre deslinde.

4.—En exhorto dirigido por el señor Juez Civil de Heredia, para que se certifique un escrito que obra en el desglose del juicio ordinario que don Miguel Pérez siguió contra don Paulino Ortiz por pesos, se proveyó de conformidad, señalándose las doce del día veintiséis del mes en curso, para la confrontación.

5.—En el concurso de don José Vicente Vargas, se declaró insubsistente el auto venido en apelación, que aprobaba un remate.

6.—Se proveyó autos en el incidente de la causa seguida contra Guillermo Wierth por homicidio, sobre personería del ofendido don Ciro Navarro.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, en la sumaria instruida para averiguar si el Alcalde de las Cañas don Jesús Meneses ha cometido algunos delitos.

Miércoles 24.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario entre Sebastiana Quirós y Antolín Gamboa sobre alimentos.

2.—Se declaró rebelde á la señora Andrea Granados, y se señaló las doce del día siete del entrante diciembre, para la vista del juicio indicado en el número 1.º de la minuta anterior.

3.—En ejecución establecida por el Fisco contra los señores Manuel y Jesús Arias, se confirmó el auto de 1.ª instancia, que declara sin lugar una nueva subasta solicitada por el señor Fiscal de Hacienda Nacional, después de cuatro que se han verificado sin que haya habido postor.

4.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por el señor Blas Retana, en que acusa deserción á don Zenón Aguilar por no haber mejorado el recurso, en las diligencias en que el señor Retana pide se levante el depósito de una yunta de bueyes que fue hurtada y le pertenece.

5.—Se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal en las sumarias siguientes:

1.ª—Para averiguar si José María Vázquez cometió el delito de abigeato.

2.ª—Para averiguar si Pío Zúñiga Solano cometió el delito de hurto.

3.ª—Para averiguar quien cometió el delito de hurto en perjuicio de Francisco Rojas Arias.

4.ª—Para averiguar quien hirió á la señora Dolores Vázquez.

5.ª—Para averiguar si Félix Durán cometió el delito de estafa.

6.ª—Para averiguar varios atentados contra la vida del Presbítero don Juan Díaz Albo; y

7.ª—Causa contra Anastacio Vargas R. por depósito de aguardiente clandestino.

San José, noviembre 24 de 1886.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

A la casa Sanchún & Koonchank, hace saber: que en el juicio ordinario que el Fiscal de Hacienda sigue contra los señores Sanchún & Koonchank, por cantidad de pesos, se encuentran el escrito y su proveído que literalmente dicen:—"Señor Juez de Hacienda. Consta del Diario Oficial, número 112, correspondiente al nueve del mes en curso que por tercera vez se publicó el edicto por el cual se citó á la casa Sanchún & Koonchank, para que hiciese uso de sus derechos dentro del termino de tres días, que ha trascurrido ya sin que se haya presentado.—En tal concepto de acuerdo con el artículo 404, Código de Procedimientos, pido al señor Juez que previa certificación de la Secretaria de haberse hecho la citación por edictos, se sirva señalar á la expresada casa el medio término para contestar la demanda.—San José, noviembre 15 de 1886.—Rafael Chacón."—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las doce y media de la tarde del día quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Como lo pide el señor Fiscal, se concede á la casa demandada el medio término para que se presente y publíquense nuevos edictos con los insertos necesarios.—Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, *Secretario.*

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Srio.

3—2

EZEQUIEL HERRERA *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de

su cargo se han presentado, con fecha 26 de octubre próximo pasado, los señores don Manuel Moreira y Alfaro mayor de setenta años, casado, Rafael Echandi y Carvajal mayor de veintidós años, soltero, ambos agricultores y vecinos de San Mateo de Alajuela; y don Francisco María Fuentes y Quirós, mayor de cuarenta y nueve años, soltero, profesor de Derecho y de este vecindario, denunciando como abandonada una mina de oro con liga de plata, situada en el mineral de Machuca, distrito único de San Mateo, cantón cuarto de Alajuela, lindante: al Norte, Sur y Oeste, con el río de Machuca; y al Este, con terreno de aquel mineral. Esta mina, según manifiestan los denunciantes es la misma que trabajó el señor Luis Fuentes, quien la había vendido al Coronel don Héctor Gallinier, de modo que este señor fué el último poseedor de ella; no hay minas limítrofes. Por auto dictado á las tres de la tarde del día treinta del mismo mes, se ha admitido este denuncia.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3 v.—3

FRANCISCO PACHECO, *Alcalde 2.º de esta ciudad.*

Hago saber: que don Celso Robles, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, se ha presentado por escrito, acompañando documento, contra el Reverendo Padre don Luis España, reclamándole el pago de la suma de setenta y un pesos cincuenta centavos por valor de mercaderías, á cuyo escrito proveí:—"Alcaldía 2.ª constitucional.—Cartago, á las dos y cuarto de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por el mérito de la información anterior, oído el señor Agente Fiscal de la provincia, y con presencia del artículo 145, Código de Procedimientos, cítese y emplácese al Reverendo Padre don Luis España por edictos que se fijarán en los lugares públicos de esta ciudad, publicándose uno por el Diario Oficial con las inserciones correspondientes. Franco Pacheco.—Pantn. Pereira.—F. Meneses."—Este auto se hizo saber al actor, y como el demandado no ha podido ser habido y no tiene casa, se le cita y emplaza por medio de este público edicto, para que comparezca en el término de quince días á esta Alcaldía, por sí ó por apoderado á contestar la demanda y á estar á derecho, bajo la pena de la ley.

Dado en la ciudad de Cartago, á las tres de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

FRANCO PACHECO.

F. Meneses.—Pantn. Pereira.  
3 v. 3

MANUEL AEGÜELLO Y MORA, *Juez 1.º de Comercio en 1.ª instancia de la provincia de San José.*

HACE SABER: que en el expediente respectivo se ha dictado el auto que literalmente dice:—"Juzgado primero Civil de Comercio en primera instancia.—San José, á las doce del día diez y ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. Considerando que los señores W. S. Piza & C.ª, J. R. R."

yo & C<sup>a</sup> y don Teodosio Castro se han presentado en esta fecha pidiendo se declare concursada la mortuoria de don *Gil Miralles y Cantomes*, que fué mayor de cuarenta y cinco años, soltero, comerciante, natural de España y vecino de esta ciudad, en razón de no ser suficiente el producto de sus bienes para cubrir los créditos pasivos presentados: 2º que de autos y por la manifestación del albacea y curador de menores, visible á los folios 34 y 35, aparece justificado que el producto líquido de dichos bienes asciende solamente á la suma de \$ 5.829-65 en dinero y \$ 1.617-30 en crédito, al paso que las deudas, sin calcular los intereses, ascienden á la cantidad de \$ 9.402-19 centavos, excediendo por consiguiente el pasivo al activo: 3º que en tales antecedentes es procedente la declaración que se solicita: 4º que el expresado señor Miralles ejercía el comercio como profesión y los bienes y créditos activos provienen de operaciones mercantiles, por lo cual el concurso debe considerarse como tal; por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85—86—93—97—98—103—122—304—306—307 y 309, Ley de Concurso de Acreedores, y el decreto de 11 de enero de 1881, declárase concursada la mortuoria expresada. Fíjense las doce del día de la muerte del quebrado como época de la cesación de pagos, con calidad de *parahori* y sin perjuicio de tercero. Nómbrase curador provisional de esta quiebra á D. Jenaro Castro Méndez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario; recíbasele su aceptación y juramento y desecele certificación del presente para lo que haya lugar. Fíjense edictos en los lugares más públicos de esta ciudad, é insértese este auto en el Diario Oficial, á fin de que se haga notoria esta quiebra. Dese conocimiento de esta providencia al Ministerio Público, al Registrador General de la Propiedad y de las Hipotecas y al Administrador de Correos, para los efectos de ley. Cítese á una Junta general de acreedores, que tendrá lugar en esta oficina á la una de la tarde del jueves veinticinco del corriente mes, á efecto de elegir el curador definitivo y suplente. Prohíbese la entrega de bienes que no sea hecha al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; y se previene á las personas en cuyo poder existan bienes correspondientes á esta quiebra, ya sea dinero, documentos ó otros cualesquiera, hagan manifestación de ellos dentro de quince días á este Juzgado ó al Curador, debiendo entregarlos con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les compete en los mismos. Los tenedores de prenda y acreedores de idéntico privilegio cumplen con la simple manifestación de los objetos que posean.—Manuel Argüello.—Ramón Loria Iglesias, Secretario.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en primera instancia de San José.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,  
Secretario.

3-3.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y al mejor postor los lotes de terreno de las fincas siguientes: Primero. Lote de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio ciento noventa y siete, finca número seis mil trescientos veinticuatro, "Oriental", inscripción número uno, situada en el punto llamado el Guaitil, de la villa de Aserri, distrito primero, hoy nuevo cantón de esta provincia, constante como de veintitrés hectáreas, setenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes:—al Norte, propiedad de Bernardo Jiménez; Sur, parte vendida á José Angulo, calle en medio; al Este, parte vendida á Tiburcio Torres y José Reyes; y al Oeste, parte vendida á Nicolás Torres, hoy de Pascual Quesada. Valorado en doscientos pesos. Segundo. Lote de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio ciento noventa y nueve, finca número seis mil trescientos veinticinco, "Oriental", inscripción número uno, el cual se describe así:—lote de terreno situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de San José, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, parte de la misma finca vendida á Nicolás Torres; al Sur, calle en medio, con terreno de Roque Mora y de los herederos del finado Rosario Fallas; al Este, río de Cuentres en medio, terreno de Gil Morales; y al Oeste, con ídem de María Loria y de los herederos de José de los Angeles Hernández y de Roque Mora. Valorado este lote en cien pesos. Los lotes descritos pertenecen á la

mortuoria de los cónyuges Ramón Torres y Castro y Dolores Alvarado, de único apellido, á pedimento de los herederos para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional. Desamparados, á las doce del día diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

HONORIO MONJE.

Jesús Quirós.—Trifón Naranjo.

3 v.—3.

A las doce del miércoles quince de diciembre próximo, se rematarán en el mejor postor, en la oficina del señor Juez civil y de comercio en primera instancia de Puntarenas, los bienes siguientes: Una casa de habitación compuesta de dos salas, cuarto, aposento, corredor y cocina, montada en pared de bahareque, de madera labrada y cubierta de teja, ubicada en un solar; lindante, Norte, casa y solar de Luis Moisés García y Ranjel; Sur, calle pública en medio, casa de Leona Brenes; Este, casa y solar de Blasa Sequera; y al Oeste, la plaza principal de la villa de Nicoya. Mide la casa treinta y dos metros, tres decímetros de frente y ocho metros de fondo; y el solar cincuenta y cuatro metros, cinco decímetros y cinco centímetros de frente por cuarenta metros de fondo. Valorados en mil ochocientos pesos.—Otra casa de habitación con el solar en que está ubicada, compuesta de sala y cuarto caedizo, montada en pared de bahareque, de madera de cuadro y cubierta de teja, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Felipe Gutiérrez; Sur, terreno municipal; Este, casa y solar de Ignacio Castillo; y Oeste, propiedad de Eugenio Briseño. Mide la casa nueve metros, dos decímetros de frente por siete metros, un decímetro de fondo; y el solar once metros, dos decímetros de frente por cuarenta y un metros, ocho decímetros de fondo; ambos valorados en ciento ochenta pesos.—Un terreno de superficie quebrada y figura irregular, cultivado de plátanos y pastos; lindante: Norte, el camino de Curime y el río que corre cerca de la villa expresada; Sur, terrenos municipales; Este, camino de Curime en medio, propiedades de Ponciano Briseño, Francisco Arauz, Jesús Martínez y Antonia Noguera; y Oeste, terrenos municipales. Mide veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas, noventa y nueve decímetros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros cuadrados.—Las tres fincas descritas están situadas en el distrito primero de Nicoya, cantón segundo de la provincia de Guanacaste.—Valorado este último en mil cincuenta pesos. Un estante de quince metros, cuatro decímetros y nueve centímetros de largo, valorado en treinta y dos pesos. Un mostrador de doce metros, un decímetro y nueve centímetros de largo, valorado en treinta y un pesos. Una urna, en ocho pesos cincuenta centavos. Una mesa ordinaria, en seis pesos. Otra mesa ordinaria, en cuatro pesos cincuenta centavos. Un mostrador pequeño de cuatro metros y dos decímetros, valorado en ocho pesos cincuenta centavos. Un estante pequeño, de cuatro metros, un decímetro y cinco centímetros de largo, valorado en cinco pesos. Una mesita, en dos pesos cincuenta centavos. Un cajón, en cincuenta centavos. Una carrucha para arrollar manila, en cincuenta centavos. Dos vacas paridas, en veinticuatro pesos, valoradas á doce pesos cada una.—Un torete, en cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de don Salvador Escamilla, que fué vecino de la villa de Nicoya, en donde se encuentran, y se venden en virtud de ejecución, para pagar cantidad de pesos que se adeuda á los señores don Juan Dent y don Manuel Brenes. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Noviembre 24 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias.

Secretario.

3 v. 1.

A las doce del veintinueve de los corrientes, remataré en este Juzgado, una casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, lindantes: Norte, propiedad de la sucesión de Joaquín Alizaga; Sur, ídem de Juan Rodríguez; Este, calle en medio, ídem de María de Jesús Picado; y Oeste, ídem del Presbítero Pedro Quesada; la casa mide seis metros cuarenta y dos centímetros de largo, por cuatro metros de ancho, con un corredor de tres metros largo y tres de ancho, y la cocina, tres metros largo, por dos metros cincuenta centímetros de ancho, y el solar, ciento un metros, ciento treinta y cuatro milímetros cuadrados; valen ciento cincuenta pesos, pertenecen á la mortuoria de

Rufina Castillo, y se venden para el pago de costas de la misma. El que quiera proponer ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, noviembre 22 de 1886.

VÍCTOR ROBBIO.

Juan Luna Quirós.—Franco Castillo.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR.

Gobernación de la provincia de San José.—

20 de noviembre de 1886.

Señores Electores de los cantones de esta provincia.

Suplico á ustedes se sirvan concurrir á este despacho el día ocho de diciembre entrante, á las doce del día, con el objeto de nombrar los jurados, municipales y alcaldes que deben funcionar en el próximo período.

Soy de ustedes muy atento servidor,

C. MORA A.

6 v. 3.

Orden de Policía.

En cumplimiento del artículo 77 del Reglamento de Policía vigente, se recuerda á todos los dueños de casas de esta jurisdicción, el deber en que están de blanquear el exterior de ellas, una vez cada año; en cuya virtud se les previene: que de esta fecha al 24 de diciembre próximo han de haberlo verificado, bajo la pena señalada por el mismo artículo á los remisos.

A los mismos dueños de casas y de solares y sementeras, se les previene igualmente que deben mantener desyerbada y limpia de toda clase de estorbo y de basuras, la media calle que corresponda á sus propiedades, lo mismo que descombrar las cercas que les pertenezcan.

Los Agentes subalternos de Policía y Jueces de Paz de este cantón, están obligados á hacer que se dé cumplimiento á lo que queda prevenido.

Agencia 2ª Principal de Policía de la provincia de San José.

Noviembre 25 de 1886.

GREGO FUENTES G.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Noviembre 17 de 1886.

FIESTAS DE HEREDIA.

Se han señalado los días 17, 18 y 19 del entrante diciembre para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad.

El Gobernador que suscribe se hace el honor de invitar á las autoridades y demás vecinos de las otras provincias para que con su asistencia contribuyan á darles mayor animación.

JUAN J. FLÓREZ.

3 v.—3

COMUNICADO.

LEGACION DE ESPAÑA

en

CENTRO-AMÉRICA.

Guatemala, 12 de noviembre de 1886.

Señor Director del Periódico Oficial de San José de Costa Rica.

Muy señor mío y de toda mi consideración:

Cumpliendo órdenes superiores me permito molestar la atención de U. para rogarle mande insertar en el periódico de que U. es digno Director el siguiente

Extracto de los artículos 8º, 10º, 11º y 12º del Reglamento para planear el Registro de Nacionalidad.

"En el extranjero los españoles domiciliados ó transeuntes deberán estar provistos desde que lleguen al territorio, del correspondiente certificado de nacionalidad ó de la cédula de transeunte, sin cuyos requisitos no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos en la Legación ó en los Consulados. Los que no posean uno de estos documentos pagarán como multa el doble de su valor y será desatendida toda reclamación anterior á la fecha en que los adquieran."

Conviene á los intereses de los súbditos españoles el tener conocimiento de las anteriores nuevas disposiciones, y no dudando dará U. benévola acogida á estas líneas, le anticipo mis más expresivas gracias, y aprovecho esta oportunidad para ofrecerme de U. con toda consideración su más atento y seguro servidor.

Q. S. M. B.

El Secretario de la Legación,

MANUEL DE CÁRCEZ.

ANUNCIOS.

LISTA de los números de cédulas premiadas en el 15º sorteo de 25 de noviembre de 1886 y que se pagarán el 30 del corriente por los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense.

26	106	205	330	421	518	604	712	801	900
53	139	222	340	465	532	610	749	846	919
65	152	240	346	471	555	627	774	882	939
	162	251	349		555	628		886	953
	178	291			562	637			983
	185				570	629			
	191				571	632			
					581	638			
					588	635			

San José, noviembre 25 de 1886.

G. OTUÑO, PERCY G. HARRISON,  
Admor. del Banco de la Unión, Admor. del Banco Anglo Costarricense.

Aviso.

En la tienda de José Esquivel, Mercado—Sur—acaba de recibirse un hermoso y variado surtido de sombreros de pita.

Precios sin competencia en toda clase, desde \$ 2-00 hasta \$ 25-00 cada uno.

Calle del Comercio.

6 v.—1

**"LA COLORADA".**

En esta casa hay una suma de dinero á la orden de su dueño, que por olvido dejó.

San José, noviembre 24 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.  
3 v 2.

**Instituto Universitario**

D E

San José.

Los exámenes de prueba de curso se verificarán en este Establecimiento durante los días 1º al 12 de diciembre próximo. En los días lectivos, es decir del 1º al 4 y del 6 al 11 inclusive, habrá sesión de 7 á 11 a. m. y de 4 á 8 p. m.; y en los domingos 5 y 12 sólo de 4 á 8 p. m. para oposiciones á premios y examen colectivo de Calistenia, Gimnasia y Música.

Se suplica encarecidamente á los padres de familia y al público en general se dignen honrar tales actos con su presencia.

San José, noviembre 24 de 1886.

El Director,  
JUAN F. FERRAZ.

3 v 2.

**Aviso á quienes interese.**

Vendo mi casa de habitación, que consta de dos pisos, á principal y costo, ésta se encuentra situada en la calle del Teatro como á ciento ochenta varas al Sur del nuevo Palacio de Justicia.

Para precio y condiciones se entenderán con su dueño, ó en esta Imprenta se dará razón.

San José, noviembre 24 de 1886.  
3 v 2.

**Una gratificación**

daré á la persona que me presente un caballo blanco mosqueado, de buena andadura y regular tamaño, que se le escapó al mozo que lo conducía en las calles de Cartago.

San José, noviembre 18 de 1886.

FEDERICO TINOCO.

6 v 5.

**AVISO AL COMERCIO.**

Del 30 de octubre al 15 de diciembre del presente año, saldrá de Nueva York directamente para los puertos del Sur de Centro América, un buen velero.

Quien desee recibir carga por dicha vía, dirijase á los señores POMARES & CUSHMAN de Nueva York.

20 v 16

**FABRICA DE CANDELAS.**

En la casa número 57 calle de Cuesta de Moras, se compran cajas vacías de velas inglesas de tamaños para 8 y 16 en libra, al precio de 20 centavos cada una con su correspondiente tapa.

San José, noviembre 12 de 1886.

FRANCISCO P. FÁBREGA.

20 v 8

**Un negocio brillante.**

Se vende un edificio situado en la Puebla y consta de 12 habitaciones, cada una con 3 piezas. Frente 65 varas, fondo del solar 100 varas. Se dan plazos para la mitad del valor que es de 6 mil pesos. Entenderse para más pormenores con el Licenciado don Manuel Argüello.

San José, noviembre 17 de 1886.

6 v 4

**AZUCAR DE FAMILIA.**

F. T.

NARANJO.

Con esta marca clasifico el azúcar de primera calidad que se produce en mi hacienda del Naranjo, jurisdicción de Cartago. El constante aumento que ha habido en el consumo de este azúcar es le mejor prueba de que merece el nombre que lleva de "Azúcar de Familia", y da que está llamado á reemplazar por completo el que se importa del extranjero cuyo consumo disminuye notablemente de día en día, tanto por la buena clase del azúcar del país, como también porque el importado no se sabe si es fabricado de caña ó de remolacha, ó si está adulterado con alguna de tantas sustancias nocivas de que con frecuencia se hace uso en otros países.

También se elabora azúcar en pilón, de  $\frac{1}{2}$ ,  $1\frac{1}{2}$ , 3 y 6 kilogramos de peso.

FEDERICO TINOCO.

San José.

30 v.—28.

**ESCUELAS NORMAL Y MODELO.****Actos públicos.**

Los exámenes "por escrito" en este establecimiento terminarán el 27 del mes corriente; los "orales" principiarán el lunes 29, y continuarán hasta el 24 de diciembre próximo, todos los días de 7 á 10 a. m.

San José, 20 de noviembre de 1886.

El Director,  
L. SCHÖNAU.

3 v 3

**ALMACÉN FRANCÉS.**

Frente á la Gobernación,

Especialidad de artículos franceses para pulperías y vinaterías.

**VARIADOS SURTIDOS EN**

Carnes y legumbres conservadas.  
Pasteles en grandes y pequeñas latas.  
Jamones de York.  
Mariscos de varias clases.  
Frutas en miel y jaleas.  
Ciruelas en varios enfrasques.  
Vinos españoles en cajas, garrafrones y barriles.  
Vinos de mesa á seis pesos setenta y cinco centavos docena (devolviendo las botellas).  
Vinos Burdeos en cajas y garrafrones.  
Vinos Burdeos para banquetes, de las mejores casas de Francia.  
Champan V<sup>o</sup> Clicquot, Roederer & Paja de Oro.  
Mistelas ó pousse-café finos, curacao, anizete.  
Chartreuse, moka, crema de cacao.  
Tizana del Medoc, Amer Picon. Vino San Miguel, etc. etc.  
Vinos de Borgoña, tintos y blancos.  
Vinos del Rhin.  
Vinos de California.

Y además un sin número de artículos propios para ambas clases de establecimientos.

Puros salvadoreños á precios sin competencia.

Mauricio Nauté.

10 v. 3.

**Librería Española.**

De venta:—medallas para premios de exámenes, varios precios y formas, en metal, plata y oro.

Libros de todas clases, á propósito para regalos de exámenes.

Mapas y esferas, carteles, laminar de ciencias físicas, sistema métrico y toda clase de textos para escuelas.

Obras de medicina, literatura, derecho, devoción, etc. etc.

Novelas de autores contemporáneos de todos precios.

V. LINES.

3 v.—3.

**ARROZ.**

Los que tengan arroz en granza y quieran limpiarlo, pueden dirigirse á la máquina de don G. Ross en el Ballestero, ó al infrascrito,

JUAN I. DE JONGH.

Oficina frente Iglesia Carmen.

6 v. 6.

**SE ALQUILA**

Una casa bastante cómoda, con piso de madera y otras buenas condiciones.

Quien desee ocuparla puede entenderse con el que suscribe.

Cartago, noviembre de 1886.

LUIS PACHECO.

3—3.

**FERROCARRIL DE COSTA RICA.****División Atlántica.**

Según los informes últimamente recibidos de la línea, la reparación de los daños se harán y el tráfico para mercaderías será abierto dentro de un mes ó cinco semanas, y el tráfico por carretas hasta Carrillo estará abierto entre diez á doce días.

San José, 15 de noviembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v. 6.

**AVISO.**

Vendo mi caballo retinto con montura &.

Para precio y pormenores dirigirse al infrascrito.

Casa de Srs. Piza & C<sup>o</sup>

S. L. MADURO.

3 v 5

**¡HALLAZGO!**

Unas cuantas cajas de vinos superiores, importadas hace más de catorce años, se han encontrado al trasladar las bodegas de la BOTICA FRANCESA al nuevo local.

Se ofrecen á las personas de buen gusto, delicadas ó convalecientes.

3 v. 3.

**EXPOSICION NACIONAL DE COSTA RICA.**

Cada una de las personas que presentaron objetos en este certamen tiene á su disposición, en la Oficina de Estadística, un ejemplar del Catálogo que se ha formado de los objetos que han figurado en la Exposición Nacional.

San José, noviembre 22 de 1886.

De orden del Presidente de la Junta.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

3 v.—3

**AVISO.**

De mejor acuerdo y á solicitud del señor Inspector de Escuelas de esta provincia, se ha señalado el día 28 del mes en curso, para verificar los exámenes de prueba de las escuelas de La Uruca y Mata Redonda de este cantón.

4 v. 4.

**JOSE VILASECA Y DOMENECH**

FABRICANTE DE

PAPEL.

**Dormitorio de San Francisco, 19 v 21**

Y

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas *Mariposa* y *Barba-Azul* de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	1.	Tamaño común cigarrillo legitimo pectoral	á Ptas.	11	de 3-3 kilos.
"	2.	" " " " mafz	" "	11	" 3 "
"	3.	" " " " berros	" "	10	" 3-20 "
"	4.	" " " " oro-zús	" "	10	" 3 "
"	5.	" " " " tabaco	" "	9	" 3 "
"	6.	" " " " entre fino hilo	" "	7-75	" 2-50 "
"	7.	" " " " medio hilo	" "	7-50	" 3 "
"	8.	" " prolongado blanco	" "	7-50	" 3-20 "
"	9.	" " común	" "	7-25	" 3 "
"	10.	" " " " paja entre-fino	" "	9	" 2-50 "
"	11.	" " " " extra superior	" "	7-50	" 3-30 "
"	12.	" " " " corriente	" "	7	" 3-30 "
"	13.	" " " " pasta de 3a	" "	4	" 3-30 "
"	14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno	" "	15	" 8 "
"	15.	" " 2 <sup>a</sup>	" "	13	" 7-20 "
"	16.	" " 3 <sup>a</sup>	" "	11	" 6 "
"	17.	" " 4 <sup>a</sup>	" "	8	" 5-50 "
"	18.	Cigarrillo marca especial	" "	8	" 3 "

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 57